

Gaceta Municipal

**Fecha 14/03/22
Gaceta N° 002-
2022**

**Corporación
Municipal de
Juticalpa,
Departamento de
Olancho.**

14 de Marzo 2022

Índice

- 1. El Reglamento del Comité de Seguridad Vial de Juticalpa el 14 de marzo del año 2022.**

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD VIAL DE JUTICALPA.

CONSIDERANDO. - Que es necesidad pública y de suma urgencia que en la Ciudad de Juticalpa, se organice en forma adecuada y correcta el uso y la administración de las vías públicas, especialmente en materia de Vialidad y comportamiento de la actividad comercial.

CONSIDERANDO.- Que la Ciudad de Juticalpa crece exponencialmente a un ritmo vertiginoso lo que implica un considerable incremento en el parque vehicular que obliga la existencia de un reglamento mediante el cual se indique la autoridad responsable de vigilar la continuidad y el buen uso de las vías y la normativa a seguir en nuestra ciudad.

CONSIDERANDO.- Que es obligación de la Honorable Corporación Municipal, con el concurso de todas las entidades públicas y privadas ligadas al tema lograr un desarrollo ordenado de la ciudad y dirigir el sistema vial de manera responsable y ecuánime.

CONSIDERANDO.- Que a la fecha no se ha aprobado por la Corporación Municipal de este término un Reglamento que atienda en forma efectiva, armoniosa y coherente las necesidades de un mejor ordenamiento vial, que se refleje en beneficio para el peatón y de los conductores de vehículos automotores y otros.

CONSIDERANDO.- Que desde hace muchos años existe un Comité de Seguridad Vial en Juticalpa, debidamente autorizado por la Corporación Municipal, que ha funcionado por delegación de la misma de muy buena manera pero sin un asidero legal que fortalezca sus decisiones.

POR TANTO: En uso de las Facultades otorgadas por la Ley de Municipalidades Vigente, donde expresamente señala el Artículo 13. Las municipalidades tienen las atribuciones siguientes:

1), 2), 3), 4), 5), 6), 7).....

8) Mantenimiento, limpieza y control sobre las vías públicas urbanas, aceras, parques y playas que incluyen su ordenamiento, ocupación, señalamiento vial urbano, terminales de transporte urbano e interurbano.....

Esta Honorable Corporación Municipal de Juticalpa, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el presente Reglamento del Comité de Seguridad Vial, que regulará su funcionamiento en la Ciudad de Juticalpa, por delegación de esta Honorable Corporación Municipal.

SEGUNDO: Darle la Publicidad que dicho reglamento requiere para conocimiento de los ciudadanos de Juticalpa y visitantes.

TERCERO: El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su ratificación por esta Honorable Corporación Municipal y deberá publicarse en La Gaceta Municipal.

Dado en la Ciudad de Juticalpa, Olancho, a los Diez días del mes de Marzo de 2022.

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD VIAL DE JUTICALPA

**TITULO UNICO
CAPITULO I
DE LOS FINES Y OBJETIVOS**

ARTICULO 1. El fin primordial y objetivo general del presente Reglamento es establecer un Ordenamiento sistemático para el presente y futuro desarrollo vial de la ciudad de Juticalpa y de sus comunidades que ameriten intervención.

**CAPITULO II
FACULTADES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD VIAL
POR DELEGACION DE LA HONORABLE CORPORACION
MUNICIPAL**

ARTICULO 2. Son Facultades del Comité de Seguridad Vial;

Controlar y ordenar, con el concurso de las autoridades vinculadas al tema, el tráfico urbano y rural según los siguientes preceptos;

- a) Señalización tanto vertical como horizontal.**
- b) Señalización especial como semáforos vehiculares y peatonales.**

- c) Instalación de parquímetros o señalamiento de estacionamientos exclusivos tal como se establece en el Plan de Arbitrios de esta Ciudad**
- d) Establecer límites de velocidad y zonas que deban utilizar reductores de la misma.**

Coordinar operativos con las autoridades competentes para evitar los parqueos y ocupación indebida en las vías públicas y dirigir los programas municipales de seguridad vial o similar.

Conceder el visto bueno para el otorgamiento de permisos de carga y descarga

Otorgamiento de permisos y control para puntos o estaciones de buses, taxis y equipo pesado, conforme los requerimientos de la población y necesidad de transporte.

5) Establecer y modificar rutas urbanas de buses, taxis de punto y equipo pesado, teniendo en cuenta la complejidad del tráfico vehicular, la conservación del casco histórico de la Ciudad y las zonas especiales como hospitalarias y de centros educativos.

6) Autorizar los permisos para desfiles, manifestaciones y concentraciones que se realicen en el casco urbano de la ciudad, a excepción de lo dispuesto en la Ley Electoral de Honduras.

7) Otorgar el Visto Bueno para la autorización de permisos para cierre de calles, avenidas o vías de comunicación por:

- a) Construcciones**
- b) Roturas de calles y avenidas**
- c) Apertura de calles y avenidas**
- d) Instalación de estrados especiales**
- e) Instalación de negocios transitorios y ambulantes**
- f) Instalación de juegos o diversiones provisionales y otros**
- g) Y todas aquellas análogas que se relacionen con este artículo.**

- 8) Autorizar las solicitudes de incremento de unidades en las rutas urbanas de taxis y buses.
- 9) Determinar la cantidad de taxis por punto.
- 10) Intervenir como árbitro o mediador en caso que se presenten conflictos internos de organizaciones o empresarios del transporte.
- 11) Analizar y autorizar las solicitudes por intercambio de unidades en los puntos de taxis.
- 12) Vigilar que todos los motoristas de transporte colectivo en sus funciones se mantengan debidamente identificados y sugerir a la Dirección Nacional de Vialidad y Transporte medidas para el control de tráfico y circulación de vehículos en el casco urbano de la ciudad.
- 13) Programar actividades de educación tanto vial como relaciones humanas para los conductores de transporte colectivo y realizar jornadas de inducción en Escuelas y Centros Básicos del Municipio.

CAPITULO III

DE LOS INGRESOS Y EGRESOS DEL COMITÉ DE SEGURIDAD VIAL

ARTICULO 3. El Comité mantendrá Cuentas Bancarias a nombre del "Comité de Seguridad Vial de Juticalpa" con firmas mancomunadas del Presidente Ejecutivo y el Tesorero y gozará de una asignación presupuestaria económica anual aprobada por la Corporación Municipal y erogada a su favor conforme al procedimiento de liquidación de fondos y rendición de cuentas.

ARTICULO 4. El Comité cobrará por el uso de Estacionamiento Exclusivo que se otorga bajo el sistema de arrendamiento cuando corresponda según lo

establecido en el Plan de Arbitrios, el uso de parquímetros u otros análogos que puedan instalarse.

ARTICULO 5. El Comité cobrará por los permisos que se otorguen para carga y descarga, en las zonas estrictamente señaladas para el proceso de la misma: Con excepción de los establecimientos comerciales que tendrán la opción de descargar su producto en un tiempo razonable.

ARTICULO 6. El Comité podrá fijar el monto de las multas a pagar por infracción al presente reglamento que no está debidamente reglamentadas en la Ley de Policía, Ley de Transito o el Plan de Arbitrios y a su vez esos montos ingresaran a la Tesorería del mismo Comité.

ARTICULO 7. El Comité contará además con los ingresos provenientes de donaciones particulares o gubernamentales, herencias y legados y de actividades del mismo Comité en procura de financiar proyectos relacionados a sus objetivos.

ARTICULO 8. Todos los egresos del Comité, ordinarios o extraordinarios deberán sin excepción alguna liquidarse de manera responsable conforme al sistema de rendición de cuentas.

ARTICULO 9. Los egresos ordinarios deberán reflejarse en el Presupuesto Anual del Comité y los extraordinarios serán aprobados en las reuniones ordinarias.

CAPITULO IV

DE LA CONFORMACION DEL COMITÉ DE SEGURIDAD VIAL

ARTICULO 10.- Este Comité para el buen logro de sus funciones contará con la participación de los siguientes miembros: quienes desempeñaran su labor de manera voluntaria, salvo casos excepcionales en los cuales deba bonificarse económicamente una función extraordinaria.

- a) El Alcalde Municipal o su representante, quien se desempeñará como Coordinador General**
- b) Delegado de la seccional de la Dirección Nacional de Vialidad y Transporte o su representante**
- c) El Comandante Local del Cuerpo de Bomberos o su representante.**
- d) Dos Legisladores de la Honorable Corporación Municipal**
- e) Los siguientes funcionarios Municipales:**
 - = Delegado de Relaciones Publicas**
 - = Representante de la oficina de Obras Públicas**
 - = Juez Municipal**
 - = Director de la Policía Municipal**
- f) Representante de la Cámara de Comercio e Industrias de Olancho y representante de la Seccional de la Cámara de Turismo.**
- g) Representante del Sector Transporte.**
- h) Representante de la Sociedad Civil Organizada.**
- i) Representante de la Policía Nacional Preventiva.**
- j) Supervisor Auxiliar de Educación Primaria.**
- k) El Comité podrá invitar a otros ciudadanos que tengan interés en participar por su vinculación o conocimiento del Tema**

Todos los miembros del Comité tendrán derecho a voz y voto y sus funciones durarán el periodo de Dos (2) años, pudiendo ser sustituidos o ratificados por la Honorable Corporación Municipal en la tercera Reunión Ordinaria de cada año y para el

desempeño de sus funciones acreditarán su membrecía mediante Carnet especial.

CAPITULO V

DE LAS REUNIONES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD VIAL

ARTÍCULO 11.-El Comité deberá reunirse ordinariamente el primer miércoles de cada mes para discutir y resolver todos los asuntos inherentes a sus atribuciones.

ARTICULO 12. El Comité podrá reunirse extraordinariamente cuantas veces sea necesario y cuando las circunstancias así lo exijan.

ARTICULO 13. El Quórum se podrá establecer con la tercera parte de la totalidad de sus miembros.

ARTICULO 14. Las Sesiones serán Convocadas por la Coordinación General o el Presidente Ejecutivo del Comité a través de la Secretaría.

ARTICULO 15. Las sesiones serán presididas por el Alcalde Municipal o su representante en su condición de Coordinador General del Comité.

ARTICULO 16. En ausencia del Alcalde o su representante las sesiones podrán ser dirigidas por el Presidente Ejecutivo de la Junta Directiva o en su defecto por el primer Vocal que corresponda.

ARTICULO 17. En ausencia de los miembros mencionados en los dos últimos Artículos, el Comité podrá elegir internamente quien dirija las sesiones.

ARTICULO 18. Las resoluciones del Comité deberán tomarse de manera colegiada y por simple mayoría y cuando se trate de asuntos relativos a terceras personas, estas se comunicaran por escrito y debidamente motivadas.

ARTICULO 19. En relación al Artículo anterior, en caso de empate el Presidente tendrá voto de Calidad.

ARTICULO 20. En caso que la decisión a tomar pudiera afectar o beneficiar los intereses de la representación de algún miembro del Comité o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad el afectado o beneficiado podrá participar en la discusión pero no emitirá voto alguno.

ARTICULO 21. La ausencia injustificada a Dos reuniones continuas o Tres alternas, dará lugar a la remoción del miembro ausente y la Junta Directiva podrá nombrar otro quien le sustituya.

CAPITULO VI

DE LA INTEGRACION DE LA DIRECTIVA DEL COMITÉ DE SEGURIDAD VIAL

ARTICULO 22. El Comité de Seguridad Vial se integrará de la siguiente forma:

Un Coordinador General que será el Alcalde o un Representante del mismo.

Un Presidente Ejecutivo

Un Vicepresidente

Un Secretario de Actas

Un Tesorero

Un Fiscal

Cinco o mas Vocales

Asesor Legal que será el Juez Municipal.

Asesor Técnico que será el Jefe de la Unidad de Obras Públicas de la Municipalidad de Juticalpa.

A excepción del Coordinador General todos ellos fungirán en sus cargos por el periodo de dos años pudiendo ser reelectos internamente y ratificados según señala el Artículo 10 de este Reglamento.

ARTICULO 23. Son funciones de los miembros de la Junta Directiva;

COORDINADOR GENERAL. Es el directo enlace entre la Corporación Municipal y el Comité de Seguridad Vial, sus atribuciones entre otras son;

- 1.- Convocar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité**
- 2.- Proponer ante la Corporación Municipal, cualquier solicitud o resolución que deba ser ratificada por esta.**
- 3.- Sancionar la integración de nuevos miembros o sustituciones**
- 4.- Autorizar el Plan Operativo Anual y Presupuesto de ingresos y egresos del Comité.**
- 5.- Solicitar las audiencias que proponga el Comité, ante cualquier autoridad departamental o nacional. Y**
- 6.- Nombrar las Comisiones que correspondan para el funcionamiento y logro de los objetivos del Comité.**

PRESIDENTE EJECUTIVO. Tendrá como funciones generales;

- 1.- En ausencia del Coordinador General, convocar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité**
- 2.- Registrar su firma autorizada en las cuentas bancarias del Comité, de manera mancomunada con el Tesorero**
- 3.- Rubricar la emisión de pagos, autorizados por el Comité**
- 4.- Rubricar la correspondencia o resoluciones que emita el Comité de Seguridad Vial**
- 5.- Tutelar el buen funcionamiento de las Comisiones que se nombren. y**
- 6.- Rendir informe administrativo de su gestión ante la Coordinación General y la Corporación Municipal**

VICEPRESIDENTE. Por delegación o ausencia le corresponderán las funciones del Presidente Ejecutivo

SECRETARIO DE ACTAS. Será responsable de;

- 1.-Convocar a Reuniones, por cualquier medio autorizado por la Junta Directiva**
- 2.-Elaborar la Agenda de las reuniones y su desarrollo**
- 3.- Levantar las Actas correspondientes, recibir y evacuar correspondencia**
- 4.- Custodiar el Libro de Actas respectivo y**
- 5.- Resolver las delegaciones de la Junta Directiva**

TESORERO. El Tesorero del Comité de Seguridad Vial tendrá como responsabilidades;

- 1.- Registrar su firma en las Cuentas Bancarias del Comité de manera mancomunada con el Presidente Ejecutivo**
- 2.- Elaborar las Órdenes de Pago autorizadas por el Comité**

3.- Llevar libro de registro de ingresos y egresos del Comité y brindar informe económico mensual o cuando se lo solicite la Junta Directiva

4.- Preparar y rendir ante la Junta Directiva y la Corporación Municipal, informe económico de cada año de gestión

FISCAL. Serán funciones del Fiscal de la Junta Directiva

1.- Verificar y autorizar las rendiciones de cuentas e informes económicos de la Tesorería

2.- Ser garante de los ingresos o cualquier actividad en procura de beneficios para el Comité

3.- Mantener documentación y tutelar los activos y bienes del Comité de Seguridad Vial y

4.- Otras que le señale la Junta Directiva

VOCALES. El vocal primero (1) en ausencia del Coordinador General y Presidente Ejecutivo, será quien presida las reuniones del Comité y así en orden de sucesión, él y el resto de vocales integrarán las comisiones de trabajo que se nombren.

ASESORES. Los asesores legal y técnico del Comité de Seguridad Vial, serán responsables de dictaminar de manera verbal o escrita según amerite, las solicitudes y requerimientos que se hagan de su conocimiento y velar por la legitimidad de los procesos y desempeño en las actividades del Comité.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 24. Todo lo no previsto en el presente reglamento y que no contravenga lo dispuesto en alguna Ley o Plan de Arbitrios Municipal, se resolverá en forma colegiada en el Comité de Seguridad Vial.

ARTICULO 25. El Presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta Municipal.

Publíquese;

**WALNER REGINALDO CASTRO RIVERA
ALCALDE MUNICIPAL**

**GLORIA MARIELA ALVARADO
SECRETARIA MUNICIPAL**

- **La Honorable Corporación Municipal luego de ser ampliamente discutido; aprobó por mayoría y de aplicación inmediata, el Reglamento del Comité de Seguridad Vial de Juticalpa. En virtud del duelo por la muerte de el cuñado del Honorable Regidor Licenciado José Guillermo Tróchez, el Abogado y Notario Luis Miguel Pereira Villatoro, con la salvedad que le Abogado Víctor Manuel Moreno en su condición de Regidor solicito permiso porque fue nombrado como Gobernador del departamento de Olancho mismo que fue autorizado por la Corporación Municipal y hasta el día de hoy no se le ha nombrado el sustituto.**



MUNICIPALIDAD DE JUTICALPA OLANCHO

Barrio el Centro, Teléfono 27851303 - 27852037

MANIFESTACION

Yo, **Juan de Dios Ardón Ordoñez**, Juez Municipal de este término y miembro del Honorable Colegio de Abogados de Honduras con Certificado Numero 06892, mediante la presente **DECLARO**;

Que como aporte propio y de buena voluntad, he elaborado el Reglamento del Comité de Seguridad Vial de Juticalpa, el cual fue presentado, discutido y aprobado por la Honorable Corporación Municipal para que sea vigente y positivo, aplicable a todos los habitantes de este Municipio.

Que por la confección de dicho estamento legal, no he recibido, ni recibiré ningún emolumento pues fue mi intención aportar de buena voluntad al municipio.

Juticalpa, Olancho 14 de Marzo de 2022



Abogado Juan de Dios Ardón Ordoñez

**JUEZ MUNICIPAL
JUTICALPA**